

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN N° 01/2023
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES) Y LA
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL
ESPÍRITU SANTO (AFUNVES)

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, Departamento de Guairá, República de Paraguay, a los 20 días del mes de marzo del año 2023, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante la "UNVES", representada por su Rector, el Prof. Mag. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ** y la **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante la "AFUNVES", representada por su Presidente, el Prof. Mag. **MANUEL GARCÍA BENÍTEZ**, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 22 de mayo de 2012, la UNVES y la AFUNVES suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo es, "(...) establecer las líneas directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre la AFUNVES y la UNVES con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada institución". -

Que, así mismo la AFUNVES y la UNVES establecieron áreas de acción como ser: " a) Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento, b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones, c) Actividades de formación, capacitación y entrenamiento a autoridades regionales, funcionarios públicos, empresarios, miembros de organismos no gubernamentales (ONG), miembros de organismos de la sociedad civil (OSC), empleados del sector privado, otras instituciones, estudiantes y ciudadanos en general, y otros. -

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio, tiene por objeto el cobro por parte de la AFUNVES del Arancel Universitario en concepto de Integración de la Mesa Examinadora para Defensa de Tesis de Postgrado, para el pago a los docentes miembro de la respectiva mesa. -

CLÁUSULA TERCERA: DEL ARANCEL

Conforme a la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 9/2023, el monto de dicho arancel universitario es de Gs. 350.000 (guaraníes trescientos cincuenta mil), para cada estudiante. -

El arancel establecido, será abonado por los alumnos a la AFUNVES. -

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- La UNVES se obliga a:-
 - a. Coordinar académicamente mediante Resolución del Rectorado, la Integración de las Mesas Examinadoras para Defensa de Tesis de Postgrado, con los docentes y las fechas respectivas;
 - b. Elaborar y presentar a la AFUNVES, un informe sobre la asistencia de los docentes en las defensas de las tesis para el pago correspondiente. -
- La AFUNVES se obliga a:-
 - a. Encargarse de la coordinación financiera y administrativa de la Integración de las Mesas Examinadoras para Defensa de Tesis de Postgrado;
 - b. Realizar el cobro del arancel en concepto de de Integración de la Mesa Examinadora para Defensa de Tesis de Postgrado, conforme a la Cláusula Tercera del presente acuerdo;
 - c. Contratar al Docente integrante de la Mesa Examinadora para Defensa de Tesis de Postgrado;
 - d. Elaborar y presentar a la UNVES, un informe financiero detallando los ingresos y egresos que se registraron, en el cumplimiento del presente convenio. -



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN N° 01/2023
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES) Y LA
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL
ESPÍRITU SANTO (AFUNVES)**

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO A LOS DOCENTES INTEGRANTES DE LA MESA EXAMINADORA

Posterior a la finalización de las Defensa de Tesis de Postgrado, la AFUNVES, procedera al pago de Gs. 150.000 (guaraníes ciento cincuenta mil) a cada uno de los Miembros de la Mesa Examinadora, por cada defensa de tesis, excluyendo del pago, al Presidente de Mesa. -

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS

LA AFUNVES percibirá en concepto de gastos administrativos, por la realización de la capacitación objeto del presente acuerdo, el diez por ciento (10%) del total de lo recaudado, y que serán percibidos efectivamente por LA AFUNVES conforme a las Cláusulas Tercera y Cuarta. -

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Si se reportaran beneficios por la percepción del arancel establecido, posterior a la cancelación de los compromisos asumidos para el desarrollo de la capacitación objeto del presente convenio se procederá a la distribución de la siguiente forma: -

Para la AFUNVES: Diez por ciento (10%) de los beneficios reportados. -

Para la UNVES: Noventa (90%) de los beneficios reportados, los cuales se emplearán para la adquisición de equipos y/o materiales educativos, a pedido expreso de la UNVES, con las especificaciones técnicas del caso y los precios de mercado para dichos tipos de bienes, debiendo ser transferidos la propiedad de los mismos a la Universidad, con la documentación respaldatoria, conforme a la normativa aplicable y los controles posteriores de los Organismos del Estado. -

CLÁUSULA OCTAVA : DE LA VIGENCIA

Este acuerdo tendrá vigencia por un (1) año, con renovación automática por el mismo periodo, salvo caso de modificación del arancel fijado por el Consejo Superior Universitario, en la que se deberá indefectiblemente acordar un nuevo convenio específico, perdiendo su vigencia el presente convenio. -

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas prácticas institucionales y la concordia; en su defecto, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villarrica. -

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. -

Por la Asociación de Funcionarios de la Universidad
Nacional de Villarrica del Espíritu Santo



Prof. Mag. MANUEL GARCÍA BENÍTEZ
Presidente

Por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu
Santo



Prof. Mag. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
Rector